



RESOLUCIÓN No. 175 DE 2008

“POR LA CUAL SE OTORGAN EXONERACIONES POR CASOS ESPECIALES PARA EL SEGUNDO PERIODO ACADÉMICO DE 2008”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, UDEC, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución Rectoral No. 0135 del 04 de febrero del año 2005 se reglamentó la exoneración de matrícula.

Que en el Artículo 8 Literal f se establece que el Comité de Exoneración expide su propia reglamentación; la que fue definida en el Comité de Exoneración realizado el 05 de julio del año 2007, definiendo en el Numeral 6 de las políticas, dejar un porcentaje del 1% para aquellos casos especiales para exoneración y beneficios socioeconómicos.

Que el Comité de Asignación de Puntaje para la adjudicación de exoneraciones expidió y estableció la metodología para la asignación de puntaje a cada una de las solicitudes presentadas y conceptuó favorablemente el otorgamiento de exoneraciones para algunos estudiantes que así lo solicitaron y cumplieron con los requisitos exigidos.

Que el Comité de Asignación de Puntaje para la adjudicación de exoneraciones en su sesión del día 16 de julio del 2008 manifestó su anuencia para que los estudiantes que se relacionan a continuación sean exonerados en el Segundo (II) Período Académico de 2008.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar exoneración de matrícula **TIPO A** para el Segundo (II) Período Académico del año 2008 a los siguientes estudiantes:

TIPO A CORRESPONDIENTE AL 100% DEL VALOR DE LA MATRÍCULA

	IDENTIFICACION	APELLIDOS Y NOMBRES	PROGRAMA ACADEMICO	SEDE/ Y O EXTENSION
1	1071302330	HERRERA PARDO YINA LISSETH	ENFERMERIA	GIRARDOT
2	87092654034	CUBILLOS CAICEDO JENNY ALEJANDRA	CIENCIAS DEL DEPORTE	SOACHA
3	1022337697	MELO HERNANDEZ ANDREA MARGARITA	INGENIERIA AGRONOMICA	FUSAGASUGA
4	1071548519	QUEVEDO HERNANDEZ ANGELICA VIVIANA	ZOOTECNIA	FUSAGASUGA

ARTÍCULO SEGUNDO: Los estudiantes beneficiados con el presente estímulo de exoneración de matrícula prestarán servicio de apoyo en la Universidad durante ocho (8) horas semanales o su equivalente en el semestre, quienes tengan **TIPO A**.

ARTÍCULO TERCERO: Bienestar Universitario a través del Coordinador General, asignará a cada uno de los estudiantes beneficiarios del estímulo de exoneración, la dependencia de la Universidad en la que prestarán el servicio de apoyo. Al finalizar el semestre académico el Jefe de la dependencia presentará a Bienestar Universitario un informe sobre la labor desarrollada por los estudiantes y certificará el cumplimiento de las horas asignadas.



RESOLUCIÓN No. 175 DE 2008

“POR LA CUAL SE OTORGAN EXONERACIONES POR CASOS ESPECIALES PARA EL SEGUNDO PERIODO ACADÉMICO DE 2008”

ARTÍCULO CUARTO: Los estudiantes que no cumplan con el servicio de apoyo previsto en la presente resolución perderán el derecho a nuevas exoneraciones.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos legales dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fusagasugá, a los 12 días del mes de junio de 2008

ADOLFO MIGUEL PÓLO SOLANO
Rector

V.B.
C.B.P